



VE POR MÁS

Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más

**OFERTA PÚBLICA DE 2'000,000 DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.**

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:  
HASTA \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta Pública Primaria Nacional
<b>Emisor</b>	Banco Ve por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más.
<b>Clave de Plazas:</b>	"BCOBX+ 12"
<b>Nombre de la Emisión:</b>	<b>Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones de Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más (BCOBX+ 12) (las "Obligaciones Subordinadas").</b>
<b>Lugar de la Emisión:</b>	Ciudad de México, Distrito Federal.
<b>Tipo de Valor</b>	Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones.
<b>Numero de Obligaciones Subordinadas:</b>	Hasta 2'000,000 (DOS MILLONES).
<b>Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas.</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
<b>Precio de Colocación.</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
<b>Monto de la Oferta.</b>	Hasta \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
<b>Fecha de la Emisión</b>	3 de diciembre de 2012.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa</b>	3 de diciembre de 2012.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	3 de diciembre de 2012.
<b>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora.</b>	Hasta \$154,477,532.22 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) Ver Apartado II. La Oferta. 3. Importe Neto de los Recursos del Prospecto.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.</b>	29 de noviembre de 2012
<b>Fecha de la Oferta</b>	3 de diciembre de 2012.
<b>Fecha de Cierre del libro</b>	30 de noviembre de 2012.
<b>Tasa de Referencia.</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE").
<b>Emisión sin Garantía:</b>	<b>La emisión de las Obligaciones Subordinadas será quirografaria, por lo que no contará con garantía específica de la Emisora, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC"), ni contará con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.</b>
<b>Plazo de la Emisión</b>	3,615 (tres mil seiscientos quince) días, equivalente a aproximadamente a 10 (diez) años, contados a partir de su Emisión.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	27 de octubre de 2022
<b>Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	3 de diciembre de 2012
<b>Calificación de las Obligaciones Subordinadas otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.</b>	"HR BBB+", la cual significa que la emisión ofrece moderada seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene moderado riesgo crediticio, con debilidad en la capacidad de pago ante cambios económicos adversos. El signo '+' representa una posición de fortaleza relativa dentro de la misma escala. La perspectiva de la calificación es estable.

**Tasa de Interés:** De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", a partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de Intereses (cada uno "Periodo de Intereses") ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

Adicionar 2.75 (DOS PUNTO SIETE CINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la tasa que la sustituya), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, que sea dada a conocer por Banco de México. En caso de que la TIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("Cetes") mediante la adición de 3.00 (TRES PUNTO CERO CERO) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Cetes, a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) en colocación primaria que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Banco de México ("Banxico").

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Prospecto.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas en un periodo irregular de 31 (veintiuna) y un) días, más 128 (ciento veintiocho) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, se liquidarán conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Prospecto o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL")

haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de enero de 2013.

Tasa de Interés Bruta Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses: 7.60% (SIETE PUNTO SEIS CERO POR CIENTO)

Amortización de Principal: Un sólo pago en la Fecha de Vencimiento

**Amortización Anticipada:** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012 emitida por Banxico y sujeto a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, Banco Ve por Más tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago de Intereses: (i) a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión; o (ii) en caso de que las Obligaciones Subordinadas dejasen de computar como capital complementario de la Emisora como resultado de modificaciones a las disposiciones legales aplicables; la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando: (a) Banco Ve por Más, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), al INDEVAL (o por los medios que determine), y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que Banco Ve por Más tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas; y (b) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago que se señalan en el Prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que conforme a las disposiciones legales aplicables, las Obligaciones Subordinadas dejasen de computar como capital complementario de la Emisora a razón de 10 puntos porcentuales por año comenzando en el 2013, no podrá ser considerado como una causa para que Banco Ve por Más solicite la amortización anticipada.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el índice de capitalización de la Emisora cumpla con lo previsto en la regulación aplicable.

Los Obligacionistas no tendrán derecho a exigir pagos futuros anticipadamente.

**Diferimiento del pago de intereses y de principal como medidas correctivas mínimas:** La Emisora deberá mantener un capital en relación con los riesgos de crédito, de mercado y otros en que incurra en su operación, que no podrá ser inferior al porcentaje que establezca la CNBV, en caso contrario, la Emisora podrá diferir el pago de intereses y de principal de las Obligaciones Subordinadas, sin que éstas medidas constituyan un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar dichas medidas correctivas en términos de los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC (ver "Acta de Emisión").

**Régimen Fiscal:** El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Banco Ve por Más recomienda a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 165 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Subordinación:** En caso de concurso mercantil o liquidación de Banco Ve por Más, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de cualesquiera obligaciones subordinadas no preferentes que Banco Ve por Más tenga en circulación después de cubrir todas las demás deudas de Banco Ve por Más y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de Banco Ve por Más. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la LIC, el artículo 28 de la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables.

**Lugar y Forma de Amortización y Pago de Principal e Intereses:** La Emisora llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega del Título o de las constancias que al efecto expida INDEVAL, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a INDEVAL, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe de los intereses o del principal correspondientes en el domicilio del INDEVAL, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

**Depositario:** INDEVAL.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevenga expresamente.

Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes; (ii) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista; y (iii) instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores. Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de sociedades de inversión en las que Banco Ve por Más o cualquier entidad integrante del Grupo Ve por Más tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, así como respecto de entidades financieras que pertenezcan al Grupo Ve por Más.
- Cualquier entidad nacional o extranjera en la cual Banco Ve por Más sea propietaria de títulos representativos del capital social con derecho a voto que representen el 51% o más del capital pagado de esa entidad, tenga el control de las asambleas generales de socios, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos del presente numeral se entenderá por control al así definido en la IMV.
- Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea Banco Ve por Más o cualquier entidad integrante de Grupo Ve por Más.
- Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción del fiduciario, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que el fiduciario sea Banco Ve por Más o cualquier entidad integrante de Grupo Ve por Más.

Asimismo, los primeros adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir un documento en el que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas. Ver Anexo 7 del Prospecto "Formato de manifestación para la adquisición de Obligaciones Subordinadas."

**Límites:** Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en obligaciones subordinadas, no podrán adquirir más del 10% del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero, debiendo observar además, las restricciones que, en su caso, señala el oficio de autorización de Banxico.

La Emisora, el Grupo Ve por Más, las entidades financieras integrantes de este último, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o colocación de las mismas.

Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

**Plan de Distribución:** Las Obligaciones Subordinadas contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, las Obligaciones Subordinadas también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

**Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más ("CBBXM"),** deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que CBBXM es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que la Emisora, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas; dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de las Obligaciones Subordinadas de acuerdo con el formato que se anexa al Prospecto como Anexo 7. Véase "Plan de Distribución".

**Prohibición de readquisición y recepción como garantía:** Banco Ve por Más, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones XVI y por el inciso a) de la fracción XVII, ambas del artículo 106 de la LIC y el artículo 28 de la Circular 3/2012, no podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, las Obligaciones Subordinadas, ni otras obligaciones subordinadas emitidas por otras instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

**Representante Común:** The Bank of New York Mellon, S.A., institución de Banca Múltiple.

**Autorización de Banco de México:** Mediante oficio número OF/S33-001-7238 de fecha 28 de noviembre de 2012, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banxico autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas.

La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información de la Emisora contenida en el Prospecto, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de Banco Ve por Más.

Las Obligaciones Subordinadas son instrumentos con características particulares distintas a las de deuda tradicional, las cuales el inversionista debe conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión, considerando entre otros, el posible diferimiento del pago de intereses y de principal, así como la subordinación.

En caso de que llegare a existir un conflicto entre los derechos y obligaciones de los Obligacionistas que se establecen en el Acta de Emisión y los que se establecen en el Título, en el Prospecto o en cualquier publicidad que de las Obligaciones Subordinadas se lleve a cabo, prevalecerán los derechos y obligaciones de los Obligacionistas establecidos en el Acta de Emisión.

## INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más

Los Títulos objeto de la presente Oferta Pública de Obligaciones Subordinadas fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2511-2 00-2012-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.veponmas.com.mx](http://www.veponmas.com.mx) en el entendido que esta última página de Internet no forma parte del Prospecto. El Prospecto también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a, 29 de noviembre de 2012.

Autorización para su publicación CNBV No 153/9233/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012.

## 8. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación a la evaluación legal o evaluación financiera de la Emisora, así como en relación a los trámites para la realización de la presente Emisión de las Obligaciones Subordinadas, son las siguientes:

Nombre	Cargo	Institución
Antonio del Valle Perochena	Presidente del Consejo de Administración	Grupo Va por Más
Jaime Ruiz Sacristán	Presidente del Consejo de Administración	Banco Va por Más
María del Carmen Suarez Cué	Director General	Banco Va por Más
Sergio Armando Torres López	Director de Finanzas	Banco Va por Más
Alejandro Guillermo Rodríguez Maurice	Director Jurídico	Banco Va por Más
Fernando Paulo Pérez Saldivar	Director Ejecutivo de Mercados	Banco Va por Más
Alejandro Finkler Kudler	Director General	CBBXM
Federico Delgado Pastor Surrall	Director de Financiamiento Corporativo	CBBXM
Marco Antonio Campos Martínez	Gerente de Financiamiento Corporativo	CBBXM
Almaquilo Basurto Rosas	Asesores legales de la Emisora	DRB Abogados
Sergio Hernández González	Comisario de la Emisora	N/A
Xavier Mangino Dueñas	Abogados Independientes	Díaz de Rivera y Mangino, S.C. The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple
Varios	Representante Común	
Varios	Agencia Calificadora	HR Ratings de México, S.A. de C.V. Asesoría y Administración Patrimonial (Prospecto de colocación)
Salvador Hernández Varegas	Director	

Ninguno de los expertos o asesores externos de la Emisora son propietarios de acciones de la Institución. Asimismo, con excepción de los funcionarios de CBBXM (y derivado de su actuación como intermediario), las personas antes referidas no mantienen un interés económico que dependa del éxito de la colocación de las Obligaciones Subordinadas.

### Relaciones con Inversoristas.

La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es el señor Federico Delgado Pastor Surrall, cuyo correo electrónico es [fdelgado@vepormas.com.mx](mailto:fdelgado@vepormas.com.mx) y su número telefónico es +52 (55) 1102-1800.